



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05435793- -GDEBA-DRYFMPCEITGP

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-05435793-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto N° 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado “Autocamping Las Toninas” legajo N° 51, ubicado en la calle 40 entre 31 y Ruta las Toninas de la localidad de Las Toninas partido de La Costa, cuyo titular de la explotación comercial es Teresa GOTA SAN JUAN (CUIT N° 27-92317206-3);

Que en orden 2 obra copia del DNI de titular de explotación comercial (IF-2021-05407130-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 3 constancia de habilitación municipal (IF2021-05241475-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 22, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-24397115-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en orden 4 obra planilla de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (IF-2021-05463391-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 5 fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista (IF-2021-05229188-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el establecimiento posee una superficie de acampe de dos hectáreas (2 has), con capacidad para doscientas (200) plazas en cien (100) parcelas y cien (100) destinadas a motor home/casilla y rodante, con una capacidad total de alojamiento de cuatrocientas (400) plazas, los caminos vehiculares son mejorado de tierra y los peatonales firmes;

Que se encuentra a quince (15) cuadras del mar y a catorce (14) cuadras del centro. Posee administración/recepción con teléfono, registro de acampantes, panel informativo en la entrada, reglamento interno, espacio para primeros auxilios, personal en recepción, de limpieza, de seguridad con identificación y ambulancia;

Que dispone de once (11) parrillas, mobiliario fijo, diez (10) piletas con mesada para lavado de vajilla, cuatro (4) para lavado de ropa, ocho (8) recipientes para residuos, toma corriente uno (1) por parcela, ocho (8) recipientes para residuos y estacionamiento;

Que presta los servicios de primeros auxilios, proveeduría, recolección de residuos tres (3) veces por día,

agua caliente doce horas (12 hs), diez (10) bocas de suministro de agua y sistema contra incendios;

Que dispone de doce (12) baños diferenciados por sexo, baño para uso del personal, sector de ducha y vestuario con capacidad para dieciséis (16) personas y sector para bebés;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-24833356-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como “Camping Una Carpa”; de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2º, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO**  
**DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E**  
**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar al alojamiento turístico denominado “Autocamping Las Toninas”, legajo N° 51, cuya titular de la explotación comercial es Teresa GOTA SAN JUAN (CUIT N° 27-92317206-3), ubicado en la calle 40 entre 31 y Ruta las Toninas de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa, la categoría de “CAMPING UNA CARPA”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la titular del alojamiento turístico “Autocamping Las Toninas” deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que la titular del establecimiento deberá solicitar la

recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.